

Noviembre 2019 - Novedades impositivas del 21-11 al 27-11

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. AFIP EXIME A LOS SUJETOS QUE ADMINISTRAN SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE PAGOS Y/O COBRANZAS POR CUENTA Y ORDEN DE TERCEROS, DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IVA Y GANANCIAS APLICABLES AL SISTEMA DE PAGO CON TARJETAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4633

Se exime a los sujetos que administran servicios electrónicos de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de ser pasibles del régimen de retención del IVA y Ganancias aplicables al sistema de pago con tarjetas de crédito y/o compras.

Las presentes disposiciones también incluyen a las operaciones realizadas mediante dispositivos móviles, y/o cualquier otro soporte electrónico, comprendidos los virtuales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. INGRESO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CORRESPONDIENTE A SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS EN EL PAÍS POR SUJETOS NO RESIDENTES. SE ESTABLECE LA FORMA DE INGRESO DEL IMPUESTO**

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 4632

Se establece que el impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Buenos Aires que corresponde ingresar por parte de los agentes de liquidación e ingreso, o de los propios prestatarios de servicios digitales prestados en el país por parte de sujetos no residentes, debe ser ingresado a través del aplicativo SICORE de la AFIP.

En tal sentido se establecen los códigos de impuesto y régimen para el ingreso del impuesto y las adecuaciones y demás condiciones que deben ser tenidas en cuenta para el ingreso del impuesto

Las presentes disposiciones resultan de aplicación para actuar como agentes de liquidación e ingreso a partir del 1/12/2019.

- **CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. SIRCREB. DECLARACIONES JURADAS. PAGOS. VENCIMIENTOS PERÍODO FISCAL 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 13/2019

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y el pago de las declaraciones juradas decenales y para las declaraciones juradas informativas trimestrales del período fiscal 2020 correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) del impuesto sobre los ingresos brutos, aplicables a los importes acreditados en cuentas bancarias.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE REGLAMENTA EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE UN CONTRIBUYENTE Y SU INFORMACIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA COMARB DATA-FISCALIZACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 14/2019

Se reglamenta el proceso de fiscalización de un contribuyente sujeto a las normas de Convenio Multilateral, estableciendo que el fisco que inicie el citado proceso deberá informar al resto de las jurisdicciones adheridas dentro del término de 15 días hábiles siguientes al de la notificación al contribuyente, mediante el Sistema COMARB DATA_FISCALIZACION, dentro del sitio de la comisión Arbitral.

- **CONVENIO MULTILATERAL. SE LIMITA LA UTILIZACIÓN PROVISORIA DE COEFICIENTES UNIFICADOS DEL AÑO ANTERIOR, PARA CALCULAR LOS ANTICIPOS DE LOS MESES DE ENERO A MARZO DE CADA AÑO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 10/2019

Se establece que la utilización provisoria de los coeficientes unificados del año anterior para determinar la distribución de la base imponible de los anticipos de enero, febrero y marzo de cada año, solo resulta aplicable en aquellos casos en los que no fuera posible contar con el nuevo coeficiente unificado a la fecha de determinación de los citados anticipos.

- **CONVENIO MULTILATERAL. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 11/2019

Se fijan las fechas de vencimiento del período fiscal 2020 para la presentación de la declaración jurada y el pago del impuesto sobre los ingresos brutos de los sujetos comprendidos en el Convenio Multilateral.

Señalamos que el vencimiento de la declaración jurada anual del período fiscal 2019 operará el día 15/5/2020.

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.IMPUESTO A LAS GANANCIAS. NUEVO RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR COBRANZAS REALIZADAS CON BILLETAS ELECTRÓNICAS. SE EFECTÚAN ADECUACIONES Y SE PRORROGA EL PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4636

Se efectúan las siguientes adecuaciones al régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago:

Se establece que el régimen de retención de IVA será aplicable a los sujetos que no acrediten su condición de responsable inscripto, exento o no alcanzado en el IVA a partir del mes siguiente en el que se acredite que realizan operaciones en forma habitual

Por otra parte se establece que el citado régimen de retención de IVA y Ganancias resulta de aplicación para los pagos de las liquidaciones que se efectúen a partir del 1/6/2020 respecto de los medios de pago electrónicos Débito Inmediato (DEBIN) y Pago Electrónico Inmediato (PEI) y a partir del 16/12/2019 cuando se trate de otros medios de pago electrónico

Las retenciones que hubieran sido efectuadas a partir del 19/11/2019 deberán ser reintegradas a los sujetos que hayan sufrido las mismas

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL. PLAZO ESPECIAL PARA LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO DE OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO ENTRE LOS DÍAS 27/1/2020 Y 7/2/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4637

Con motivo de la feria fiscal del mes de enero, se establece un plazo especial hasta el día 14/2/2020 para la presentación y pago de las declaraciones juradas del impuesto a las entradas a espectáculos cinematográficos -L. 17741- y del impuesto específico sobre la realización de apuestas -Título III, Capítulo I, L. 27346-.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Por otra parte, se establece que el ingreso de los aportes del régimen previsional de trabajadores autónomos correspondientes al período devengado enero de 2020 podrá realizarse entre los días 10/2/2020 y el 12/2/2020, según la terminación de la CUIT del responsable.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE SIMPLIFICA LA ACREDITACIÓN DE DOMICILIO FISCAL**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4634

La AFIP simplifica la acreditación del domicilio fiscal, estableciendo que, en el caso de las inscripciones de contribuyentes ante el Organismo, independientemente de la documentación que para cada caso se solicite, solo se deberá contar con al menos un instrumento de los ya conocidos para acreditar la existencia y veracidad del citado domicilio fiscal (DNI, certificado de domicilio expedido por autoridad competente, acta de constatación notarial, entre otros).

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE REDUCEN DETERMINADOS PAGOS A CUENTA PARA LOS OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HACIENDAS Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS PARA EL PERÍODO ENTRE DICIEMBRE DE 2019 Y ABRIL DE 2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4635

Se reducen en un 25% los importes de los pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, respecto de los operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas, para los establecimientos faenadores, usuarios de faena y consignatarios directos, aplicables al período comprendido entre los meses de diciembre 2019 y abril 2020.

- **NACIONAL. EMERGENCIA AGROPECUARIA. LA PAMPA**

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 144/2019

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas afectadas por sequías en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN: ORDENAMIENTO NORMATIVO**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 296/2019

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ordena la normativa e introduce modificaciones a los regímenes generales y particulares de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para los contribuyentes que desarrollan actividades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- **BUENOS AIRES. SERVICIOS DIGITALES PRESTADOS POR SUJETOS NO RESIDENTES EN EL PAÍS: RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 38/2019

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires crea un régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre los servicios digitales prestados por sujetos no residentes en el país. A los efectos de practicar la liquidación y cobro del impuesto se deberá adicionar al monto correspondiente al pago de la prestación del servicio digital que se trate, un importe que resultará de aplicar sobre el monto mencionado, la alícuota del impuesto prevista por la ley impositiva vigente.

- **LA PAMPA. MODIFICACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DE LA PAMPA**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 14/2019

La Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa introduce modificaciones a los regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR La Pampa) 54/2007-, entre las que destacamos las siguientes:

- * Reglamentación de la forma de actuar ante operaciones realizadas con facturas de crédito electrónicas MiPyMEs.
- * Creación del régimen de retención sobre servicios prestados por residentes en el exterior.
- * Creación del régimen de retención sobre administradores de sistemas de cobranzas.
- * Modificación del procedimiento de la solicitud de constancias de no retención/percepción del impuesto.

- **CHACO. RESTABLECIMIENTO DE RÉGIMEN DE INCENTIVOS FISCALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2006/2019

Se restablece desde el 20/11/2019 hasta el 20/3/2020, inclusive, la vigencia del Régimen de Incentivos Fiscales para grandes contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hayan obtenido, en el año calendario o ejercicio anterior, ingresos por ventas netas totales superiores a \$ 100.000.000.

- **CHACO. SE MODIFICA EL INSTRUCTIVO DEL "SISTEMA UNIFICADO DE CÁLCULO, EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE PATENTES"**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 2005/2019

Se modifica, a partir del 19/11/2019, el instructivo del "Sistema Unificado de Cálculo, Emisión y Recaudación de Patentes" (SUCERP) para la operatoria de liquidación, percepción y depósito del impuesto de sellos en lo referente a actos, contratos y operaciones celebrados a título oneroso que se perfeccionen, instrumenten, acrediten o registren ante los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

- **CATAMARCA. SUSPENSIÓN HASTA EL 31/12/2019 DE EJECUCIONES FISCALES**

LEY (Poder Legislativo Catamarca) 5610

Se suspenden hasta el 31/12/2019, plazo prorrogable por 6 meses más por el Poder Ejecutivo Provincial, el inicio y prosecución de los juicios de ejecución fiscal que se efectúen para el cobro de deudas vencidas al 30/9/2018 por los tributos que recauda la Administradora General de Rentas de la Provincia, sus multas, actualizaciones, recargos e intereses.

- **SALTA. SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGAS GENERALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Salta) 25/2019

Se modifica, a partir del 1/4/2020, el régimen de información para las empresas de transporte de cargas generales -RG (DGR Salta) 14/2005-.

- **SAN JUAN. COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR SUJETOS DOMICILIADOS, RADICADOS O CONSTITUIDOS EN EL EXTERIOR Y SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ONLINE: PRÓRROGA DE SU GRAVABILIDAD EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1937/2019

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Se prorroga, hasta el 31/12/2019, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización de servicios realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha de aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

- **TUCUMÁN. SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS APLICABLE PARA CIERTAS OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO, TICKETS Y VALES DE ALIMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 110/2019

Se establecen modificaciones al régimen de retención del impuesto sobre los ingresos brutos para ciertas operaciones con tarjetas de crédito, tickets y vales de alimentación.

- **RÍO NEGRO. ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES DEL RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA DE INGRESOS BRUTOS PARA CENTROS TURÍSTICOS**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1322/2019

Se actualizan los importes correspondientes al régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los contribuyentes del impuesto que desarrollen su actividad en los centros turísticos de Las Grutas, El Bolsón y San Carlos de Bariloche -R. (ART Río Negro) 325/2013-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 02

1. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 10/2019 | CUIT: 9

MIÉRCOLES 04

1. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Noviembre/2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006

JUEVES 05

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Noviembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Noviembre 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 4° semana de noviembre 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

VIERNES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Noviembre/2019 | CUIT: 4-5-6